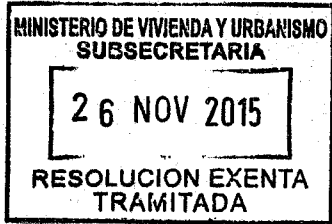


JLSSXMG/JPB
Int. N° 1053 / 2015



DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 38 FAMILIAS DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO, REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 26 NOV. 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 9234 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 7080, (V. y U.), de fecha 20 de octubre de 2008, que deroga resolución Exenta N° 4545 (V. y U.), de 2007, y determina metodología para definir puntaje de corte para calificar a programas habitacionales que indica;
- d) El Oficio N° 11618, de fecha 05 de octubre de 2015, del Director SERVIU de la región Metropolitana, mediante el cual solicita asignar directamente 38 subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, en favor de las familias pertenecientes al proyecto "Mejoramiento Villa Mamifia", de la comuna de Puente Alto, región Metropolitana, en el marco del Plan Integral para el sector denominado Bajos de Mena, y

CONSIDERANDO:

- a) Que los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la región Metropolitana en el Oficio citado en el Visto c), dejan de manifiesto la compleja situación que enfrentan estas familias, quienes residen en el sector denominado Bajos de Mena, en la comuna de Puente Alto, sector que se caracteriza por una alta vulnerabilidad social, carencia de servicios públicos y precarias condiciones urbanas, entre otros.
- b) Que las condiciones antes descritas, las cuales son de público conocimiento, llevaron a esta Secretaría de Estado a realizar un Plan de Intervención Integral en dicho sector, a través del otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a objeto de mejorar las condiciones de habitabilidad de estos inmuebles, referidas principalmente a la reparación de la cubierta y al retiro de materiales que contienen asbesto; al retiro de cielos y a la colocación de la aislación correspondiente; a la reposición de tabiques interiores o a la normalización parcial de la red eléctrica, entre otras partidas, para contribuir así, a mejorar la calidad de vida de las familias que allí residen.



- c) Que el carácter de urgencia que requiere este tipo de intervención, impide que algunas de las familias para quienes se pide este beneficio, cumplan con la totalidad de los requisitos a que se refiere el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, en términos de contar con Ficha de Protección Social o a que ni el postulante ni su cónyuge posean más de una propiedad habitacional, situación que no se considerará como un impedimento para el otorgamiento de los referidos subsidios, por cuanto el contexto sociopolítico en el cual se enmarca el Plan de Intervención Integral de Bajos de Mena, de acuerdo a lo descrito en los Considerando a) y b), justifican una intervención inmediata.
- d) Que mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2015, de SERVIU región Metropolitana, se complementa la información al que se refiere el Oficio citado en el Visto d), en el sentido de especificar las excepciones al D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que se requieren para cada familia postulante, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Califican de extrema relevancia y asignan directamente 38 subsidios habitacionales del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a las familias pertenecientes al proyecto "Mejoramiento Villa Mamiña", de la comuna de Puente Alto, que se indican en la tabla inserta a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MONTO DE SUBSIDIO (UF)	MONTO AT (UF)
1	ACUÑA	SILVA	ROSA ELENA	5740890	1	180	8,5
2	ARAVENA	COFRE	MARGARITA	9163994	7	180	8,5
3	ARENAS	IBACETA	ALEJANDRA DEL CARMEN	11228917	8	180	8,5
4	ASTORGA	SALINAS	GABRIELA CLAUDIA	11046698	6	180	8,5
5	BERRIO	SILVA	ASCENCIA	22634773	9	180	8,5
6	BRICEÑO	LAGOS	ALFONSO CLAUDIO	6128746	9	180	8,5
7	BRUNA	VILLALOBOS	PABLINA DEL CARMEN	8557824	3	180	8,5
8	CANALES	QUIROGA	LUZ ESMERALDA DE LAS MERCEDES	6447024	8	180	8,5
9	CARES	VALENZUELA	SYLVIA ELENA	6379642	5	180	8,5
10	CARES	ÁRAUJO	GLORIA JAZMINA	7116381	4	180	8,5
11	CARIZ	GONZALEZ	GRISEL DEL CARMEN	15667579	2	180	8,5
12	CARRILLO	ZAMBRANO	MARIA HERTI	7782638	6	180	8,5
13	CASTRO	OPAZO	ROSA DEL CARMEN	10735510	3	180	8,5
14	CONTRERAS	HERRERA	MARIA ISABEL	9165942	5	180	8,5
15	DIAZ	CORNEJO	ORIANA ROSA	9421653	2	180	8,5
16	ELGUETA	CARRASCO	PATRICIA DE LAS MERCEDES	8039919	7	180	8,5
17	GALLEGOS	GALLEGOS	ROSA CECILIA	11779921	2	180	8,5
18	HENRIQUEZ	MAYANES	JOSE LUIS	10985101	9	180	8,5
19	HUAIQUIL	MELIPIIL	JOSE MARCELINO	6014746	9	180	8,5
20	HUENUL	MARIN	CLARA ELIANA	7499629	9	180	8,5
21	ILLANES	CASTILLO	ABRAHAM	7251366	5	180	8,5
22	JARA	CARRASCO	LEONARDO MANUEL	7549339	8	180	8,5
23	JARAMILLO	DIAZ	MAGALY PILAR	14036157	7	180	8,5
24	MEDINA	CANCINO	CECILIA DEL CARMEN	10572751	8	180	8,5
25	MORA	PEREZ	FRANCISCO DEL CARMEN	7403052	1	180	8,5
26	NAVARRO	ROJAS	VERONICA DEL CARMEN	11107022	9	180	8,5
27	OLIVARES	SEPULVEDA	LUIS LEONARDO	8519223	K	180	8,5
28	OÑATE	AGUAYO	JUAN EVANGELISTA	7919686	K	180	8,5
29	PINEDA	RECABAL	MARGARITA ISABEL	10903848	2	180	8,5
30	RAMIREZ	ORREGO	SONIA DEL CARMEN	12133763	0	180	8,5
31	SAAVEDRA	TOLOZA	FRESIA ROSA	6411084	5	180	8,5
32	SALAZAR	FLORES	MARCIA ELENA	10725790	K	180	8,5
33	ULLOA	SALAZAR	LUIS ENRIQUE	7907678	3	180	8,5
34	URRUTIA	ARAYA	KATHERINE DEL CARMEN	16642121	7	180	8,5
35	VARAS	PEREZ	JOSE LUIS	8571455	4	180	8,5
36	VEGA	TOME	BLANCA ELENA	8948402	2	180	8,5
37	VENEGAS	MUÑOZ	ANA GRIMILCA	9085710	K	180	8,5
38	VILLAR	PEÑA	JUANA ROSA	8680064	0	180	8,5
SUBTOTAL POR ITEM						6.840	323



2. Exímese a las personas individualizadas en el resuelvo precedente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso final, del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que dice relación con que estos subsidios se otorgarán por una sola vez, siempre y cuando el tipo de obra a la cual postulen, no corresponda a las realizadas con el subsidio obtenido mediante la presente resolución.
3. Exímese a las personas individualizadas a continuación, de dar cumplimiento a las siguientes disposiciones establecidas en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006:
 - a) Lo dispuesto en el artículo 16, letra b) que dice relación con la exigencia de contar con Ficha de Protección Social y/o cumplir con el Puntaje de Corte a que se refiere la Resolución citada en el Visto c):

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	ASTORGA	SALINAS	GABRIELA CLAUDIA	11046698	6
2	DIAZ	CORNEJO	ORIANA ROSA	9421653	2
3	MEDINA	CANCINO	CECILIA DEL CARMEN	10572751	8
4	OLIVARES	SEPULVEDA	LUIS LEONARDO	8519223	K
5	OÑATE	AGUAYO	JUAN EVANGELISTA	7919686	K
6	ULLOA	SALAZAR	LUIS ENRIQUE	7907678	3
7	VARAS	PEREZ	JOSE LUIS	8571455	4
8	VILLAR	PEÑA	JUANA ROSA	8680064	0

- b) Lo dispuesto en el artículo 16, letra c), que dice relación con que ni el postulante ni su cónyuge pueden poseer más de una propiedad habitacional, a doña Alejandra del Carmen Arenas Ibaceta, cédula de identidad N° 11.228.917-8.
4. De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, asignase un total de **323 Unidades de Fomento** correspondientes a honorarios por Asistencia Técnica de acuerdo a lo detallado en la tabla inserta en el resuelvo 1.
5. Impútase el monto total de **7.163 Unidades de Fomento**, asignados en los puntos 1 y 4 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la región Metropolitana para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales 6.840 UF corresponden al subsidio directo y 323 UF a la Asistencia Técnica.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

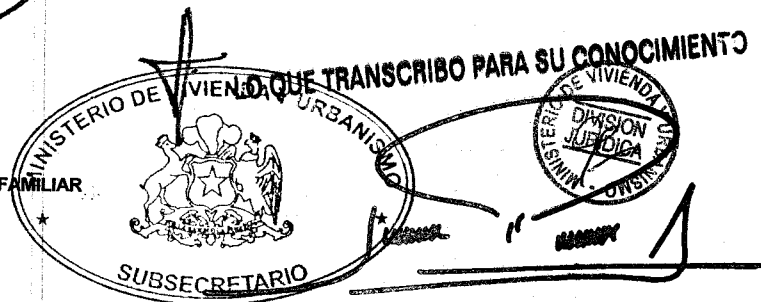


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DEPTO. DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- SEREMI REGION METROPOLITANA
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO